

2748 ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 24 de julio de 2001.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 24 de julio de 2001, reunida bajo la presidencia de D. Carlos Guía Marqués, Director General de Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. Zuera: Informe para modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. Cot 2001/572.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Zuera consistente en el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Regadío a Suelo Urbanizable No Delimitado, en la adaptación a la realidad física de la franja de suelo urbano situada al este de la zona, y en la modificación del trazado del vial de Plan General de Ordenación Urbana que enlaza con la carretera A-123, con una pequeña ampliación de zona verde.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento de Zuera que por tratarse de una modificación que afecta a Suelo No Urbanizable Especial y a zonas verdes se requiere previo a su aprobación definitiva, informe favorable de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Tercero.—Recordar al Ayuntamiento de Zuera que la resolución final que se adopte al respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Cuarto.—Recomendar al Ayuntamiento de Zuera que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuera e interesados».

2. Zuera: Informe para modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. Cot 2001/281

Primero.—«Informar desfavorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Zuera consistente en la descatalogación de un tramo de murallas en c/ Suñol, Plaza El Castillo y Avenida Candevanía por existir informe desfavorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza que manifiesta la no coherencia de la modificación planteada con la política de patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo regulado en el artículo 42.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón que establece los motivos tasados para la emisión de informe desfavorable por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento de Zuera que la resolución final que se adopte al respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de Zuera que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuera e interesados».

3. Zuera: Informe para modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. Cot 2001/534.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Zuera consistente en la nueva redacción otorgada a la ficha urbanística correspondiente en lo relativo a la ampliación de la superficie de la Unidad de Ejecución OUA-1 pasando de 48.510 m² a 99.426 m².

Segundo.—Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Zuera consistente en la nueva redacción otorgada a la ficha urbanística correspondiente en lo relativo al aumento del plazo para el desarrollo del correspondiente Plan Especial de Reforma Interior.

Tercero.—Informar desfavorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Zuera consistente en la nueva redacción otorgada a la ficha urbanística correspondiente en lo relativo al área mínima determinada para la zona verde.

Cuarto.—Recordar al Ayuntamiento de Zuera que por tratarse de una modificación que afecta a zonas verdes se requiere previo a su aprobación definitiva, informe favorable de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Quinto.—Recordar al Ayuntamiento de Zuera que la resolución final que se adopte al respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Sexto.—Recomendar al Ayuntamiento de Zuera que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

Séptimo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuera e interesados».

4. Cabañas de Ebro: Informe para modificación puntual de Plan Parcial Industrial sector «Montecicos». Cot 2001/481.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 6 «Sector Montecicos» de uso industrial de desarrollo de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Cabañas de Ebro consistente en una nueva ordenación del Sector afectando tanto a la zonificación como al nuevo diseño de las infraestructuras contenidas en el mismo.

Segundo.—Con carácter previo a la aprobación definitiva municipal deberá quedar garantizado el abastecimiento de agua de uso industrial ya que en el proyecto técnico presentado se prevé la realización de pozos en el interior de las parcelas sin justificarse caudal necesario para el suministro unitario de la totalidad del polígono.

Tercero.—Recordar al ayuntamiento que la modificación de la zonificación vigente y en lo referente a los espacios verdes y libres de dominio y uso público, según lo establecido en el art. 74.2 de la Ley Urbanística de Aragón, para su aprobación requerirá el previo informe favorable de la Comisión Jurídica Asesora.

Cuarto.—Advertir que si bien se hace una previsión de espacio como «Zona Servicios» destinado a depósitos, bombas o depuradora, no se contempla dentro del Estudio Económico-Financiero partida para la construcción de la depuradora, conectando el saneamiento a la Red Municipal

Quinto.—Recordar al Ayuntamiento de Cabañas de Ebro que la resolución final que se adopte al respecto de la aprobación definitiva de la modificación objeto del presente Acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Sexto.—Recomendar al Ayuntamiento de Cabañas de Ebro que lleve a cabo un procedimiento de Homologación o Adaptación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley.

Séptimo.—Con carácter previo a la aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización, se recuerda al Ayuntamiento la necesidad de solicitar el informe al Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón previsto en el artículo 1.2. de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de uno de los proyectos incluidos en su Anexo II, Grupo 7, letra a).

Octavo.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Cabañas de Ebro».

5. Bardallur: Informe para Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. Cot 2000/703.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la delimitación propuesta para el Suelo Urbano en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Bardallur con relación a los últimos 45 metros del área colindante con la carretera local a Plasencia de Jalón, al estar justificado que ésta cuente con los requisitos establecidos en el artículo 13 a) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento que la resolución final que se adopte al respecto de la modificación de las Normas Subsidiarias objeto del presente acuerdo, deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de Bardallur que lleve a cabo un procedimiento de Homologación o Adaptación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley.

Cuarto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Bardallur».

6. Cuarte de Huerva: Informe modificación de Plan Parcial Sector 6 «Monasterio» Residencial. Cot 2001/580.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 6 «Monasterio» de desarrollo de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cuarte de Huerva.

Segundo.—Mantener las deficiencias observadas con relación a la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 2 (actual Sector 6 tras la aprobación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cuarte de Huerva) objeto de la actual modificación y que se pueden concretar en:

—Se aporta informe favorable de la Dirección General del Agua del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón; sin embargo, en el proyecto se apunta la posibilidad de que se realice un sistema separativo, solución contraria a la establecida en el mencionado informe puesto que el colector de Cuarte de Huerva ha sido proyectado con la hipótesis de saneamientos unitarios.

—No existe una adecuada jerarquía viaria, produciéndose una trama urbana substancialmente indiferenciada en su ordenación, sin ejes viarios de diferentes secciones según su específica situación y función dentro del sector y en relación con la trama urbana circundante. Se recomienda, por tanto, que sean redefinidos los ejes creando una trama más urbana, antítesis de la existente en las parcelaciones ilegales contiguas.

—No existe una adecuada definición de las ordenanzas de edificación, permitiéndose una indiferenciada mezcla de tipologías edificatorias, arbitrariamente, sin orden preestablecido alguno. Ello respecto a todos los usos previstos, pero con especial trascendencia respecto a la zonificación denominada «Superficie Residencial».

—No consta la red de Hidrantes, por tanto, no cumple lo dispuesto en el Anejo de la NBE- CPI-96, sobre condiciones urbanísticas en lo relativo a prevención de Incendios.

—Se ha proyectado el Transformador sobre una superficie calificada como Espacios Verdes, Libres y de recreo, constituyendo, por tanto, un error que se debería rectificar en el Documento para la aprobación definitiva.

—El Estudio Económico-Financiero, resulta excesivamente escueto y, por tanto, no se encuentra suficientemente justificado el monto del importe de los capítulos resumen del Presupuesto.

—No consta el Aval del 6% del importe de los gastos de Urbanización.

—La totalidad de las plazas de aparcamiento no pueden ser utilizadas, al haber sido dispuestas en cordón sin respetar accesos a las parcelas; se debería garantizar al menos la dotación del 25% de las plazas vinculadas a vial.

Tercero.—Recordar al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva que la resolución final que se adopte al respecto de la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial objeto del presente Acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Cuarto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva».

7. Muel: Informe para adaptación-modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a Plan General de Ordenación Urbana. Cot. 2001/581.

Primero.—Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la adaptación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Muel a Plan General de Ordenación Urbana de conformidad con las determinaciones establecidas en la Ley Urbanística de Aragón, con excepción de las deficiencias observadas con relación a las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del documento de adaptación aportado, señaladas en la parte expositiva del presente Acuerdo, consideraciones que deberán ser subsanadas por el Ayuntamiento de Muel con carácter previo a su aprobación definitiva; de dicha corrección se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin ser necesario la emisión de nuevo informe sobre los aspectos objeto de reparo.

Segundo.—Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación puntual de Plan General de Ordenación Urbana de Muel consistente en el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable genérico a Suelo Urbano de una parcela de 2.650 m² motivada por la alegación estimada presentada por D. Eusebio Aribas Ortego. Se recomienda al Ayuntamiento de Muel la clasificación como Suelo Urbano, a través del correspondiente procedimiento de modificación, de los terrenos ubicados entre las dos bolsas de Suelo Urbano resultantes.

Tercero.—Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación puntual de Plan General de Ordenación Urbana de Muel consistente en el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable Genérico a Suelo Urbanizable Delimitado de unos terrenos en la zona conocida como «Paraje del Pitarco» para la creación de un nuevo Sector de Suelo Urbanizable Delimitado.

Cuarto.—Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación puntual de

Plan General de Ordenación Urbana de Muel consistente en la nueva redacción otorgada a determinados artículos de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana en lo que respecta al Suelo Urbano, con las consideraciones establecidas en la parte expositiva del presente Acuerdo, que deberán ser objeto de corrección sin ser necesario un nuevo informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza.

Quinto.—Suspender la emisión de informe con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, de la modificación puntual de Plan General de Ordenación Urbana de Muel consistente en la inclusión, dentro de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas referidas al Suelo No Urbanizable, de la «Sección Tercera. Normas de regulación de usos posibles» dentro del Suelo No Urbanizable al advertirse deficiencias en la aplicación de la Ley Urbanística de Aragón y las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza de conformidad con lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo. El Ayuntamiento de Muel deberá corregir las mismas, aportando un nuevo documento a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza que emitirá el correspondiente informe en el marco del procedimiento de modificación planteado.

Sexto.—Recomendar al Ayuntamiento de Muel que solicite informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural con relación al documento de Catálogo que consta en el Texto Refundido de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana adaptado a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 44 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, para, de esta forma, completar de forma correcta la documentación exigida por la Ley Urbanística de Aragón para los Planes Generales de Ordenación Urbana en su artículo 40.

Séptimo.—Recomendar al Ayuntamiento de Muel que proceda a la publicación de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Texto Refundido de Plan General de Ordenación Urbana (documento de adaptación que incluye las modificaciones realizadas) para garantizar la seguridad jurídica y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Octavo.—Recordar al Ayuntamiento de Muel que la resolución final que se adopte al respecto de la aprobación definitiva de la adaptación y modificación objeto del presente Acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Noveno.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Muel e interesados».

8. La Muela: Informe de delimitación del Sector 3I de Suelo Urbanizable no Delimitado y Plan Parcial. Cot 2001/628.

Primero.—«Suspender la emisión de informe con carácter previo a la aprobación definitiva municipal del Plan Parcial del Sector 3I Industrial de Suelo Urbanizable no Delimitado de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela mientras, en primer lugar, no se complete el expediente municipal con el documento que aporte la justificación, con los medios técnicos que se consideren necesarios, de la no existencia de riesgos para las personas y los bienes y, por tanto, la consideración de los terrenos a desarrollar como adecuados para el aprovechamiento urbanístico, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 27 de abril de 2001 y en el artículo 20.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón; y, en segundo lugar, mientras no se subsanen las siguientes deficiencias, de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza que deberá emitir el correspondiente informe:

—Cumplimiento de las determinaciones establecidas en el Anexo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico con relación los estándares urbanísticos, que conlleva la zonificación pormenorizada correspondiente, y, por otra parte, la necesidad de justificar la dotación de plazas de aparcamiento.

—Cumplimiento del artículo 60 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico con relación a la documentación gráfica aportada, de aplicación de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley Urbanística de Aragón.

—Suprimir las referencias al Plan de Riegos y el Anteproyecto de vertedero de residuos sólidos urbanos, o justificar su inclusión con su aportación documental y la obligatoriedad que podría determinarse de vinculación en el ámbito de Plan Parcial.

—Subsanar los errores advertidos en el texto de las Ordenanzas propias del Plan Parcial.

Segundo.—Recomendar al Ayuntamiento de La Muela que complete el estudio Económico-Financiero remitido superando su esquematicidad.

Tercero.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de La Muela».

9. Magallón: Informe de Plan Parcial Industrial «Montecillo». Cot 2001/449.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal el Plan Parcial del Polígono Industrial «Montecillo» de desarrollo de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Magallón, advirtiendo de la necesidad de subsanar las siguientes deficiencias sin ser necesario un nuevo informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza:

—En la superficie prevista como deportiva está prevista la ubicación del depósito de agua, superficie que habrá de detraer.

—Corregir las Ordenanzas en los términos establecidos en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Segundo.—Recomendar al Ayuntamiento de Magallón eliminar la delimitación de los viarios prolongación de los viarios transversales que conectan con uno de los principales paralelo a la carretera, dejando ese suelo como espacio libre para que, si en un futuro se amplía el polígono, se disponga del terreno para ello, ya que, en principio, carecen de función alguna: ni acaban en rotonda ni por ellos se accede a ninguna parcela.

Tercero.—Recordar al Ayuntamiento Magallón que la resolución final que se adopte al respecto de la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial objeto del presente Acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Cuarto.—Recomendar al Ayuntamiento de Magallón que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación del Plan General de Ordenación Urbana de conformidad con las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón según lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley.

Quinto.—Con carácter previo a la aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización, se recuerda al Ayuntamiento la necesidad de solicitar el informe al Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón previsto en el artículo 1.2. de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de uno de los proyectos incluidos en su Anexo II, Grupo 7, letra a).

Sexto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Magallón e interesados».

10. San Mateo de Gallego: modificación Numero 4 de Normas Subsidiarias. Cot 2000/1000.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo

a la aprobación definitiva municipal, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del planeamiento de San Mateo de Gállego consistente en la alteración de la alineación en la calle Dieciocho de Julio.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento que la resolución final que se adopte al respecto de la modificación de las Normas Subsidiarias objeto del presente acuerdo, deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego que lleve a cabo un procedimiento de Homologación o Adaptación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego».

11. Moros: Informe de Plan Parcial Industrial «Las Ahembras». Cot 2001/448.

Primero.—«Suspender la emisión de informe con carácter previo a la aprobación definitiva municipal del Plan Parcial Industrial del sector "Las Ahembras" de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Moros en tanto no se subsanen las siguientes deficiencias, de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza que deberá emitir el correspondiente informe:

—Justificar la posibilidad del acopio de agua para uso industrial ya que para la misma se ha reservado un espacio de ejecución de una perforación pero no se determina documentalmente la existencia real del caudal necesario ni que tal perforación se encuentre autorizada, con lo que actualmente no se asegura el abastecimiento de agua para uso industrial.

—Respecto del número de plazas de aparcamiento previstas, indicar que para el cálculo de las mismas debiera ser incluida la superficie Comercial, Social y de Servicios y no únicamente la Superficie Industrial, con lo que faltaría por establecer reserva de alguna plaza más.

—Aportar informe de la Dirección General del Agua del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón y cumplimentar correctamente las determinaciones del informe del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza.

—Corregir las Ordenanzas en los términos establecidos en la parte expositiva del presente Acuerdo.

—En el Plan de Etapas se establece para la segunda etapa el acceso al total de las superficies previstas como reserva de equipamientos, servicios y zonas verdes, así como a la parcela C, con lo que se entiende que el total de estos espacios se materializará en la segunda etapa. Se considera más correcta una ejecución simultánea y proporcional de los mismos. Se debieran al igual que para la urbanización fijar los plazos para la construcción.

Segundo.—Advertir que si bien los viales proyectados pueden ser suficientes para las parcelas previstas en el Plan Parcial, de realizarse una parcelación distinta (la parcela mínima se fija en 600m², mientras que las actuales parcelas oscilan de los 3.071m² a los 14.606m²), pueden resultar insuficientes para dar acceso a las mismas.

Tercero.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Moros».

12. Pinseque: Homologación de Normas Subsidiarias a Plan General de Ordenación Urbana de la Ley Urbanística de Aragón. Cot 2001/653.

Primero.—«Dar por acreditada ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el cumplimiento por

las Normas Subsidiarias de planeamiento de Pinseque de las determinaciones establecidas en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y acordar la Homologación de las Normas Subsidiarias de planeamiento Pinseque a Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo.—Con carácter previo a la publicación de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Pinseque, que será acordada de oficio por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin necesidad de un nuevo pronunciamiento, deberá aportarse documentación cartográfica en la que se señale, por una parte los terrenos incluidos dentro del Suelo Urbanizable no Delimitado de Transición con el planeamiento propio que les es de aplicación y los instrumentos urbanísticos aprobados en cada uno de ellos y, por otra parte, plano de clasificación del suelo con la totalidad de las categorías definidas por la Ley Urbanística de Aragón y por el propio Plan General de Ordenación Urbana de Pinseque.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de Pinseque que solicite informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón con relación al Catálogo de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal incorporado al Plan General de Ordenación Urbana dentro del procedimiento de Homologación previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Urbanística de Aragón, en el marco de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Cuarto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Pinseque».

13. Castiliscar: Cumplimiento de prescripciones del Texto Refundido de Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. Cot 93/718.

Primero.—«Dar por subsanadas las deficiencias señaladas a la aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Castiliscar en el apartado primero del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 26 de abril de 1995.

Segundo.—Ordenar la publicación de las Ordenanzas del Texto Refundido del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Castiliscar.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de Castiliscar que lleve a cabo un procedimiento de Homologación o Adaptación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley.

Cuarto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Castiliscar».

14. Jaraba: Recurso de Revisión contra acuerdo de la Comisión de Aprobación Definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. Cot 1999/303

Primero.—«Admitir a trámite y estimar en su totalidad en recurso extraordinario de Revisión interpuesto por Don Tomás Burillo Serrano, letrado del R. E. I. Colegio de Abogados de Zaragoza, en nombre y representación del Ayuntamiento de Jaraba, contra Acuerdo de Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 6 de abril de 2000 de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Jaraba, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 y 118.1.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Anular el punto segundo del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha de 6 de abril de 2000 de aprobación definitiva de

las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Jaraba y aprobar definitivamente la clasificación como suelo urbano de los terrenos situados entre el Barranco de San Vicente y la carretera de Calmarza, de acuerdo con la nueva documentación aportada consistente en informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha de salida 5 de abril de 2001.

Tercero.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento e interesados».

15. Calatayud: Cumplimiento de prescripciones del Plan Especial de Reforma y Protección del Conjunto Histórico Artístico de las zonas media y alta de Calatayud. Cot 97/022.

Primero.—«Dar por cumplimentadas las prescripciones señaladas con las letras a) y e) del apartado primero en el acuerdo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 2 de diciembre de 1997.

Segundo.—Ordenar la publicación de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Texto Refundido del Plan Especial de Reforma y Protección del Conjunto Histórico Artístico de las zonas media y alta de Calatayud.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de Calatayud que realice un procedimiento de adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, de conformidad con lo establecido en su Disposición Transitoria Segunda.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud e interesados».

16. Escatrón: Cumplimiento de prescripciones a las Normas Subsidiarias. Cot 1999/427.

Primero.—«Dar por subsanadas las prescripciones determinadas a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Escatrón en el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 6 de abril de 2000.

Segundo.—Ordenar la publicación de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Escatrón.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de Escatrón que realice un procedimiento de adaptación u homologación de sus Normas Subsidiarias a Plan General de Ordenación Urbana de conformidad con las determinaciones establecidas en la Ley Urbanística de Aragón según lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Cuarto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Escatrón e interesados».

17. Caspe: Informe para modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. Cot 2001/660.

Primero.—«Informar desfavorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Caspe consistente en la reordenación de tres manzanas de Suelo Urbano, por no encontrarse justificado un adecuado desarrollo urbano, de conformidad con lo regulado en el artículo 42.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón que establece los motivos tasados para la emisión de informe desfavorable por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, ya que, no queda acreditada la existencia de servicios urbanísticos en el terreno objeto de Modificación de conformidad con lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo y, en segundo lugar, no queda garantizada adecuadamente la continuidad viaria proyectada obviando la existencia de la calle inferior.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento de Caspe que la resolución final que se adopte al respecto de la modificación

del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de Caspe que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe».

18. Caspe: Informe para modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. Cot 2001/658.

Primero.—«Suspender la emisión de informe, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Caspe consistente en la el cambio de clasificación de suelo de Suelo No Urbanizable Genérico a Suelo Urbano Consolidado de una parcela de 3.270 m², hasta que no se complete el expediente con la siguiente documentación, teniendo en todo caso en cuenta las matizaciones establecidas en la parte expositiva del presente Acuerdo:

—Informe del órgano competente en materia de carreteras, preceptivo y vinculante, por afección a la A-221, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

—Justificación de la existencia de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley Urbanística de Aragón para que dichos terrenos tengan la consideración de Suelo Urbano Consolidado.

Segundo.—Recomendar al Ayuntamiento de Caspe que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe».

19. Jaraba: Cumplimiento de prescripciones a las Normas Subsidiarias. Cot 1999/303.

Primero.—«Dar por subsanadas las prescripciones pendientes de cumplimiento señaladas a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Jaraba en el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 6 de abril de 2000.

Segundo.—Ordenar la publicación de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Jaraba, teniendo en cuenta la estimación del Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto contra Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 6 de abril de 2000, realizada con fecha 24 de julio de 2001.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de Jaraba que realice un procedimiento de adaptación u homologación de sus Normas Subsidiarias a Plan General de Ordenación Urbana de conformidad con las determinaciones establecidas en la Ley Urbanística de Aragón según lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Cuarto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Jaraba e interesados».

20. María de Huerva: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de línea eléctrica aérea de 220 kv. S.E.T-Monte Torrero S.E.T.—María, en el término municipal de María de Huerva, instado por «Eléctricas reunidas de Zaragoza S. A.». C.o.t-1999/1082.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la instalación de línea eléctrica aérea de 220 Kv., S.E.T-

Monte Torrero S.E.T-María», del término municipal de María de Huerva, tramitado a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A.», pues cabe considerar la actividad propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, como uso de interés social por el beneficio que puede tener su implantación de cara a la mejora de la calidad del servicio en la zona de distribución y está justificado su emplazamiento en el medio rural; sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados y teniendo en cuenta que este informe se emite únicamente sobre los aspectos técnicos y jurídicos que afectan al tramo que discurre en el término municipal de María de Huerva.

Segundo.—Dada la similitud con otras líneas ya autorizadas, en las que al objeto de mitigar los efectos sobre las aves, se les señalaba una serie de prescripciones medioambientales de carácter general a tener en cuenta en la ejecución de la línea, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

—No se instalarán aisladores rígidos, se construirán con cadenas de aisladores en suspensión o en amarre.

—No se instalarán puntos con corriente por encima de la cabecera de apoyos.

—Los seccionadores con corte al aire se instalarán en posición vertical.

—Se utilizarán cables de tierra con alguna de las siguientes características:

- a) Del mismo grosor que los conductores.
- b) Enfundado en aislante de color llamativo.
- c) De fibra óptica coloreada.
- d) Señalización que lo haga más visible.

—Se instalarán aisladores suspendidos o de amarre, según la tipología de la línea y del apoyo, de manera que existan unas distancias mínimas de 0,40 metros entre conductores con aisladores suspendidos y el apoyo; de 0,75 metros entre conductores con aisladores en amarre y apoyo; de 1,50 metros entre conductores y de 1 metro entre apoyo y punto más próximo con corriente en los postes especiales (anclaje, ángulo, fin de línea, etc.).

—Se utilizarán preferentemente postes de tipo bóveda, bien dimensionados, o tresbolillo, cuando sean factibles.

—Para minimizar los riesgos de colisión, en la línea se instalarán elementos salvapájaros en los cables.

Tercero.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de María de Huerva».

21. Puebla de Albornón: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de construcción de horno vertical para fabricación de óxido cálcico, en el término municipal de la Puebla de Albornón, a instancia de «Aries S. A.». C.o.t-2000/525.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la construcción de un horno vertical regenerativo de fabricación de óxido cálcico e instalaciones auxiliares en la parcela 39 del polígono 18, en el término municipal de la Puebla de Albornón, instado por «Aries S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento que dado que los accesos a la construcción proyectada se hacen a través de un camino se deberán de respetar las distancias establecidas en el artículo 81 de las NN.SS.CC de la Provincia de Zaragoza.

Tercero.—Se deberá de tramitar la calificación de la actividad conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Puebla de Albornón.»

22. Pedrola: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de construcción de una estación base de telefonía móvil,

en el término municipal de Pedrola, a instancia de «Amena Retevisión S. A.». C.o.t-2001/482.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la construcción de una estación base de telefonía móvil para implantar la referida instalación en la parcela 71 del polígono 19, partida "El Pino" en el término municipal de Pedrola, instado por "Amena Retevisión S. A.", sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados. No se incluye en el presente informe la línea eléctrica de suministro que deberá ser objeto de otra solicitud independiente.

Segundo.—Las medidas que aparecen en el proyecto de separación de la instalación respecto a los linderos, al camino de acceso y a las acequias se consideran suficientes, pero se recomienda que dichas distancias sean generosas de cara a disminuir el impacto visual.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pedrola.»

Villafeliche: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para la construcción de central hortofrutícola, en el término municipal de Villafeliche, a instancia de D. Jesús A. Vicente Gil. C.o.t-2001/328.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la construcción de central hortofrutícola con instalación frigorífica rural en las parcelas 9, 10 y 11 del polígono 2, paraje «Valdechiche», en el término municipal de Villafeliche, instado por D. Jesús A. Vicente Gil, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento que con carácter previo a la autorización especial en suelo no urbanizable deberá constar en el expediente compromiso de inscripción en el Registro de la Propiedad de las edificaciones como adscritas a la parcela existente que impida la indivisibilidad posterior de la parcela.

Tercero.—Se deberá de tramitar la calificación de la actividad conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villafeliche.»

23. Uncastillo: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de construcción de una estación base de telefonía red dcs 1800, en el término municipal de Uncastillo, a instancia de «Amena Retevisión Móvil S. A.». C.o.t-2001/513.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la construcción de una estación base de telefonía red DCS 1800 para implantar la referida instalación en un preexistente centro de Retevisión en el término municipal de Uncastillo, instado por «Amena Retevisión S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Recomendar al Ayuntamiento que extreme las medidas de seguridad y vigilancia en la construcción debido al lugar donde se va a realizar (sobre depósito de agua)»

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Uncastillo»

24. Undués de Lerda: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para construcción de estación base de telefonía móvil, en el término municipal de Undués de Lerda, a instancia de «Amena Retevisión Móvil S. A.». C.o.t-2001/546.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la construcción de una estación base de telefonía móvil para implantar la referida instalación en el polígono 4 del antiguo término municipal de Tiermas, en el término municipal de Undués de Lerda, instado por «Amena Retevisión

Móvil S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados. No se incluye en el presente informe la línea eléctrica de suministro que deberá ser objeto de otra solicitud independiente.

Segundo.—Se recuerda al Ayuntamiento que se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 81 de las NN. SS. CC Provinciales sobre la red de caminos rurales y vías públicas. Recordar al Ayuntamiento que la instalación puede afectar a monte de utilidad pública o consorciado con CHE y que será necesario informe de los organismos correspondientes antes de otorgar la licencia urbanística.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Undués de Lerda.»

25. Zaragoza: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para construcción de línea eléctrica aérea de 220kv S.E.T Monte Torrero S.E.T María, en el término municipal de Zaragoza, a instancia de «E.R.Z. S. A.» c.o.t-2001/602.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la construcción de línea eléctrica aérea de 220 Kv. S.E.T Monte Torrero S.E.T María, por lo que al término municipal de Zaragoza se refiere, instado por «E.R.Z S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza.»

26. Zaragoza: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para construcción-desplazamiento de la red de gas ap-16 dn-20, en el término municipal de Zaragoza, a instancia de «Gas Natural SDG». C.o.t-2001/702.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la construcción-desplazamiento de la red AP-16 DN-20, afectada por las obras de la autopista ronda sur, cuarto cinturón de Zaragoza, en el término municipal de Zaragoza, instado por «Gas Natural SDG», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza.»

27. Cadrete: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para construcción de línea eléctrica aérea de 220kv S.E.T Monte Torrero S.E.T María, en el término municipal de Cadrete, a instancia de «E.R.Z. S. A.» cot-1999/1110.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la construcción de línea eléctrica aérea de 220 Kv. S.E.T Monte Torrero S.E.T María, por lo que al término municipal de Cadrete se refiere, instado por «E.R.Z S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete.»

28. Cadrete: Declaración de caducidad de expediente sobre autorización en suelo no urbanizable de construcción de vallado de finca en Camino del Vado S/N, en el término municipal de Cadrete, tramitado a instancia de «Chatarras Melitón S. L.». C.o.t-98/609.

Primero.—«Declarar la caducidad del procedimiento administrativo y proceder al archivo del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Cadrete a instancia de «Chatarras Melitón S. L.» ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para la autorización en suelo no urbanizable protegido de un vallado de finca en Camino del Vado S/N del término municipal de Cadrete (C.O.T-98/609)».

Segundo.—Notificar el presente acuerdo Ayuntamiento de Cadrete e interesado».

29. Cadrete: Informe previo a resolver el expediente sancionador instruido contra Don Angel Marín Causape y Don Angel Marín Bernal por presunta infracción urbanística grave. Cot-2001/664.

Primero.—«Informar favorablemente la propuesta de resolución que se contiene en el expediente sancionador DU-00/61, COT 2001/664, de imposición de una multa de trescientas treinta y nueve mil novecientos setenta y siete pesetas (339.977 pesetas) a don Angel Marín Causapé y don Angel Marín Bernal que resulta de aplicar el 10% sobre el valor de las obras de edificación realizadas, por la comisión de una infracción urbanística grave, conforme a lo establecido en los artículos 225 y 226 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 y artículo 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística».

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística del Gobierno de Aragón».

30. María de Huerva: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras de la junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº 13.2.a de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Euc 2001/134- Cot 2001/535.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC-2001/134, la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº 13.2.A, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de María de Huerva, cuya constitución fue aprobada por el ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de abril de 2001.

Segundo: Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución y un ejemplar diligenciado de las Bases y Estatutos de la referida Junta de Compensación.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de María de Huerva y al Presidente de la Junta de Compensación».

Calatayud: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 5 A del PEPRI del CHA Zonas Media y Alta, Euc 2001/135- cot 2001/545.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC-2001/135, la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 5 A, del PEPRI del CHA Zonas Media y Alta del Plan General de Ordenación Urbana cuya constitución fue aprobada por el ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de abril de 2001.

Segundo.—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución y un ejemplar diligenciado de las Bases y Estatutos de la referida Junta de Compensación.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud y al Presidente de la Junta de Compensación».

Zuera: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras la Junta de Conservación «Los Llanos de la Estación» Euc 2001/136 -Cot 2001/627.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC-2001/136, la Entidad Urbanística de Conservación »Los Llanos de la Estación» cuya constitución fue aprobada por el ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de junio de 2001.

Segundo.—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución y un ejemplar diligenciado de los Estatutos de la referida Entidad, integrados en la escritura de Constitución

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuera y al Presidente de la Entidad.

31. Zuera. Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del cambio de miembros del Consejo Rector de la Entidad Urbanística de Conservación »Las Lomas de Gállego« Euc-83/008, Cot-83/ 154, décima inscripción.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, como inscripción décima el acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de la Entidad Urbanística de Conservación »Las Lomas del Gállego«, de fecha de 31 de marzo de 2001, efectuándose la renovación de diversos cargos en el mismo, pasando a ser los relacionados seguidamente:

Presidente: D. Félix Herrate Lacasa.

Vicepresidente: Dña. Mª Paz Vivó Campo.

Secretario: D. Alberto Fairén Fransoly.

Tesorero: D. Miguel Artigas Marín.

Vocales: D. Nasser Issa.

D. Dña. Coral Lázaro Almenar.

Segundo.—Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Zuera, de fecha 8 de junio de 2001, junto con el certificado de la Asamblea General Ordinaria de la Entidad Urbanística de Conservación de fecha 31 de marzo de 2001.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuera y a la citada Entidad Urbanística de Conservación.

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre, sin perjuicio de que los acuerdos adoptados sean, en su caso, posteriormente publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Zaragoza o notificados a los interesados.

Zaragoza, 10 de octubre de dos mil uno.—La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Mª José Segura Val.

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

2749 *RESOLUCION de 27 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia expediente para la declaración de los denominados «Puente de Piedra y Pretil de San Lázaro» de Zaragoza como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece en el artículo 15 que los bienes más relevantes del patrimonio cultural aragonés que se configuren como una unidad singular se declararán Bienes de Interés Cultural.

La misma Ley, dentro de los Bienes de Interés Cultural, define los Monumentos como las construcciones u obras producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo.

La declaración de Monumento de Interés Cultural requiere la previa tramitación del expediente administrativo que ahora se inicia y que se ha de resolver en un plazo máximo de 18 meses a partir de la publicación de esta incoación. Esta caducidad puede ser solicitada por cualquier interesado y se producirá si dentro de los tres meses siguientes a esa solicitud

la Administración no dicta resolución (artículo 20 de la ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés).

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, acuerda:

Primero.—Iniciar expediente para la declaración de los denominados «Puente de Piedra y Pretil de San Lázaro» de Zaragoza, como Bien de Interés Cultural de los contemplados en la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, en la categoría de Monumento, de acuerdo con la descripción, delimitación y plano provisionales que se publican como anexo a la presente Resolución.

La iniciación conlleva la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los Monumentos de Interés Cultural en dicha Ley, así como la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. El Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, puede levantar esta suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que estas obras o actividades no perjudican a los valores culturales del bien o de su entorno.

Segundo.—Publicar en el «Boletín Oficial de Aragón» la incoación del expediente y notificarlo a los interesados y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Tercero.—Abrir un período de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho procedimiento en las oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, de Zaragoza), de lunes a viernes, de 10 a 14 horas. Igualmente, dentro de dicho plazo, pueden formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2001.

**El Director General de Patrimonio Cultural,
ANTONIO MOSTALAC CARRILLO**

ANEXO I DESCRIPCION DEL MONUMENTO

El Puente de Piedra y su pretil son un elemento clave en la composición urbana de la ciudad, de gran importancia formal y funcional, estructurador del conjunto y del paisaje natural y edificado.

Esta importancia no es únicamente en el plano municipal, sino también comarcal y regional e incluso nacional, ya que, históricamente, desde mediados del siglo XV, el puente garantizaba las comunicaciones del cuadrante noreste peninsular.

Desde el siglo XII, se trató de levantar un puente que garantizara el paso del Ebro. Fue en 1401 cuando se iniciaron las obras del puente que conocemos en la actualidad, dirigidas por Gil el Menestral, estando acabado en 1440.

En 1789 el arquitecto Agustín Sanz realizaba el pretil del Ebro que iba desde el Puente de Piedra hasta el Convento de San Lázaro. Este murallón se construyó en seis meses concluyéndose las obras el 24 de diciembre de 1789, para prevenir el riesgo de inundaciones de la ciudad en las posibles avenidas del río.

ANEXO II PLANO